

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES, 24 DE FEBRERO DE 1944.

NUMERO 9333

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Sección Sexta

Resuelto Nº 192 de 23 de Diciembre de 1943, por el cual no se accede a una petición.
Resuelto Nº 193 de 29 de Diciembre de 1943, por el cual se confirma un Resuelto.
Resolución Nº 1 de 17 de Enero de 1944, por la cual se confirma un Resuelto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábricas.
Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.
Movimiento Demográfico de la República.
Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE ACCEDE A UNA PETICION

RESUELTO NUMERO 192

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto número 192.—Panamá, 23 de Diciembre de 1943.

Por Resuelto Nº 67, proferido con fecha 8 de mayo del año próximo pasado, recaído en la reclamación propuesta por el obrero Teobaldo Arias contra su ex-patrono señor Martín Allan Tucker por el salario correspondiente a un mes de vacaciones esta Sección de Trabajo y Justicia Social, a cargo entonces del Lic. Hermógenes de la Rosa, negó al demandante el derecho a percibir la suma reclamada, fundándose en que el tiempo de servicios prestados por el reclamante, no le daban el derecho al sueldo de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto-Ley Nº 38 de 1941.

De lo resuelto pidió reconsideración al apoderado del actor y apeló en subsidio, en el momento de serle notificado.

En lo que respecta a la reconsideración pedida este Despacho estima que no habiéndose producido en el proceso nuevos elementos de prueba tendientes a variar el juicio de este Despacho, no existe razón alguna para introducir variación alguna a la Resolución que decidió en esta primera instancia la relación controvertida, en cuanto a recurso de apelación, siguiendo la norma trazada por esta Oficina de dar a las partes todas las oportunidades para defender sus intereses dentro de la ley, concede la apelación en subsidio.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No se accede a la reconsideración pedida, pero se concede la apelación en subsidio, en consecuencia se ordena remitir los autos al Superior para que se surta la alzada.

Notifíquese.

JOSÉ VELARDE,
Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social.

Heraclio Escobar,
Asistente.

CONFIRMASE RESUELTO

RESUELTO NUMERO 193

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto número 193.—Panamá, 29 de Diciembre de 1943.

Ha llegado a este Despacho, en apelación, el reclamo formulado por Manuel Dueñas, ex-empleado de "El Lido", por un mes de despido sin previo aviso, montante a la suma de treinta balboas (B. 30.00). El citado reclamo es contra el Gerente, Sr. Aracelio Pérez.

Considera este Despacho que la Oficina General del Trabajo, antigua Sección de Organización Obrera del Ministerio de Agricultura y Comercio resolvió este negocio de conformidad con lo dispuesto taxativamente en el Decreto Ley 38 de 1941 (de 28 de julio) artículo 12, parte final; por otra parte, la apelación interpuesta por el demandado, no ha sido sustentada dentro del término legal, ni fuera de él, en ninguna forma.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes el resuelto apelado. Enviase el expediente a su oficina de origen para los fines legales consiguientes.

Notifíquese.

JOSÉ VELARDE,
Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social.
Heraclio Escobar,
Asistente.

ABSUELVESE A UNA EMPRESA DE UN PAGO

RESUELTO NUMERO 1

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto número 1.—Panamá, 3 de Enero de 1944.

En estado de ser fallado, se encuentra en este Despacho la reclamación propuesta por Hugh Clement Knox contra la Compañía denominada "American Plumbing Supply" del comercio de esta plaza, para que este Despacho declare que la mencionada empresa está obligada a pagarle la

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **RODOLFO AGUILERA JR.**

OFICINA: Calle 11 Oeste, N.º 3. Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N.º 137. TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N.º 3.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EFECTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 22

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

suma correspondiente a un mes de sueldo por cada año de servicio prestado durante el tiempo comprendido entre el 1º de marzo de 1910 y el 1º de mayo de 1940 como compensación económica por antigüedad de servicios reconocidos a los empleados de comercio y las industrias por la Ley 8ª de 1931, pago de una pensión vitalicia a base del último sueldo (B. 180.00), a partir del 1º de mayo del año de 1940, fecha de cesación de sus servicios.

Para que lo representara en este negocio el actor confirió poder a la firma de abogados establecidos en la ciudad de Colón "Alfonso Correa García y Virgilio J. Donado".

Los hechos fundamentales de este libelo son los siguientes:

1º Trabajé en distintas posiciones en la Compañía demanda desde el 11 de marzo de 1910.

2º Fui despedido del trabajo por dicha empresa el 11 de mayo de 1940, en virtud de haber quedado imposibilitado para trabajar, a consecuencia de accidente mientras prestaba servicio para dicha empresa.

3º Cuando fui despedido del trabajo devengaba un sueldo de cuarenta y dos balboas semanales, que equivalen a ciento ochenta balboas (B.180.00).

4º Nací el 1º de abril de 1887, por lo cual el primero de mayo de 1940 tenía más de 53 años cumplidos.

5º Mi trabajo en dicha empresa ha sido continuado, sin interrupción, durante las fechas comprendidas entre el 11 de marzo de 1940 y el 1º de mayo de 1940".

Señaló como fuente de pruebas la Oficina del Registro Público, el Juzgado Primero del Circuito de Colón, la Oficina de Seguro Social y los libros de la Compañía demandada, así como las testimoniales que fueran del caso.

Acogida la demanda se dió traslado a la contraparte representada por el señor Joseph Maher, quien negó enfáticamente los hechos y el derecho contenidos en la demanda de que se trata y en cuanto la cesación de los servicios del actor, sostiene que éste abandonó voluntariamente el empleo con el pretexto de estar recibiendo medio sueldo por un accidente sufrido.

Abierta a pruebas se comisionó al Jefe de la Oficina de Trabajo, Comercio y Turismo de Colón

para su práctica y tramitación hasta ponerla en estado de fallarse.

Para resolver de la procedencia o improcedencia de este reclamo, conviene entrar a analizar el mérito de las pruebas que obran de autos. Para ello se adelantan las consideraciones siguientes:

La Ley que regula el derecho a la compensación por antigüedad de servicios es la Ley 8ª de 1931, que estuvo vigente hasta el año de 1941, en que dejó de ser obligatoria en virtud de haberla derogado la nueva Constitución de 1941.

En el hecho 1º del libelo de demanda el actor señala como tiempo comprendido en sus servicios a la Compañía demandada desde el 11 de marzo de 1910 al 1º de mayo de 1940, en que cesaron por una causa u otra tales servicios.

Que éstos duraron un lapso de treinta años no existe la menor duda por los testimonios contestes de los testigos Manuel de J. Grimaldo, John de Freitas Brown e Inocencio Galindo Jr. que hacen plena prueba sobre ese hecho de conformidad con lo que establece el artículo 799 del C. J. y por las planillas que obran a fojas 18 y 24, que por ser firmadas por los representantes de la empresa hacen fe sobre su contenido, pero el obrero reclama mayor número de años que los comprendidos en la vigencia de la ley no procede porque su derecho está limitado a los años de la vigencia de la ley que señala como término de prestación de servicios un minimum de diez años consecutivos (parágrafo único del artículo 1º de dicha ley).

Para que los empleados de comercio o de las industrias tengan derecho a la compensación económica de que se trata por antigüedad de servicios deben concurrir dos circunstancias a saber:

a) Que el obrero o empleado haya trabajado continuamente al servicio de un patrono o empresa determinado número de años que no puede ser menor de diez; y

b) Que se hayan retirado de su empleo al hacer uso de ese beneficio.

En el caso que se contempla, existe la continuidad de los servicios por un lapso aproximado de treinta años, pero esos treinta años abarcan un período no comprendido dentro de la vigencia de la ley, ya que de acuerdo con la propia afirmación del reclamante sólo trabajó hasta mayo de 1940, período que no llena el minimum de servicios exigidos por la ley sustantiva cuya vigencia se extendió hasta seis meses después de haber entrado a regir la nueva Constitución de la República, a partir del 2 de Enero de ese año.

Por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Absolver a la "Central American Plumbing Supply Co." del pago de la suma reclamada por su ex-empleado Hugh Clement Knox por no ajustarse a derecho la reclamación.

Notifíquese.

JOSÉ VELARDE,
Jefe de la Sección de Trabajo y
Justicia Social.

Herachio Escobar,
Asistente.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 832

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 832.—Panamá, 6 de Enero de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop, Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales";

que la marca consiste en la palabra distintiva "Baquenos" y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolas en cajas que lleven la marca, y en otros modos convenientes; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, con oficina en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO,

A. Quelquejeu,
Primer Secretario.

Se expidió el certificado número 493.

CERTIFICADO NUMERO 493

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Enero de 1944.—Caduca: 6 de Enero de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 832, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio "sus-

tancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Baquenos" y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándoles en cajas que lleven la marca, y en otros modos convenientes.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Septiembre de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9835 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Octubre de 1942.

Panamá, de de 1943.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

RENOVACION

RESUELTO NUMERO 833

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 833.—Panamá, 31 de Diciembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima E. I. Du Pont de Nemours and Company, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 11 de Octubre de 1923 bajo el número 1120 y renovado a su primer vencimiento por resolución número 4223 de 30 de septiembre de 1933;

que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años, a partir del día 11 de octubre de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima E. I. Du Pont de Nemours and Company, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,
Primer Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Febrero de 1944.

- As. 3937: Oficio No. 73 de 31 de Enero de 1944, del Juzgado Segundo del circuito de Panamá, el cual adjunta copia autenticada del auto dictado en el juicio por el cual K. H. Shahani, de Colón y K. H. Shahani de Panamá, solicitan la declaración de quiebra de Mariano Siraze.
- As. 3938: Escritura No. 5 de 11 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a los menores Demetrio y Telémaco Athanadiadis el globo de terreno denominado "El Maria" ubicado en el Distrito de Las Palmas.
- As. 3939: Escritura No. 6 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Gregorio Guerra y otros, el globo de terreno denominado "El Jagua" ubicado en el Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Veraguas.
- As. 3940: Escritura No. 52 de 26 de Marzo de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Emilia González y otros, el globo de terreno denominado "La Gallota" ubicado en el Distrito de Santiago, Veraguas.
- As. 3941: Escritura No. 109 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad "Icaza y Cia. Limitada", Venancio Pineda y Emanuel Levy cancelan unas Escrituras, y la sociedad "El Club, S. A.", vende a Emanuel Levy un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad.
- As. 3942: Escritura No. 54 de 29 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Beresford Lloyd Stone, Ethlyn Lucille Stone de Savage y Sidney Oliver Stone constituyen hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad a favor de la Caja de Ahorros para garantizar un préstamo.
- As. 3943: Escritura No. 192 de 29 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Dora Jiménez de Jiménez vende a Tinerac Denis un lote de terreno de su finca No. 8848 ubicada en las Sabanas de esta ciudad.
- As. 3944: Escritura No. 197 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Dora Jiménez de Jiménez vende a Henry Bouvin y Francisca Jilson de Bouvin un lote de terreno de su finca No. 8848 ubicada en las Sabanas de esta ciudad.
- As. 3945: Escritura No. 194 de 29 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Ricardo Manuel González y María Augusta Tejada Luna elevan a Escritura Pública el contrato por el cual el primero vende a la segunda una finca en las Sabanas de esta ciudad.
- As. 3946: Escritura No. 178 de 28 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual "El Club, S. A." vende a Fernando Bunting un lote de terreno en "El Club Sabanas" de esta ciudad, quien lo compra para su esposa Andrea Castro de Bunting, y ésta declara la construcción de una casa en dicho lote.
- As. 3947: Escritura No. 62 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas declara cancelada obligación hipotecaria y anticrética constituida a su favor por Pablo Morales Galística; y éste constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca de su propiedad para garantizar un préstamo.
- As. 3948: Escritura No. 47 de 25 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada obligación hipotecaria y anticrética constituida a su favor por Rubén Young Key Yen.
- As. 3949: Diligencia de fianza extendida el 31 de Enero de 1944, en el Despacho del Juzgado Quinto del circuito de Panamá, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Coclé, a favor de la Nación, para garantizar la excavación de José Manuel Gómez.
- As. 3950: Escritura No. 52 de 28 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José María González Castrellón confiere poder especial a Ismael Cantera y Stella Vandeyar de Hylton.
- As. 3951: Escritura No. 200 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Casper W. Omphroy vende un lote de terreno de su finca No. 8259 situada en las Sabanas de esta ciudad, a Virginia Elizabeth Murrell.
- As. 3952: Patente Comercial de Primera Clase No. 120 de 17 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Moisés Jalowski, domiciliado en esta ciudad.
- As. 3953: Patente Profesional No. 403 de 19 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Hernando Ibáñez, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 3954: Escritura No. 196 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Constructora Tropical, S. A., en castellano, y Tropical Construction Inc. en inglés.
- As. 3955: Escritura No. 66 de 22 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual la sociedad "Perseverance Mutual Benefit Association" vende a los señores Antonio Shoy Lau y Alma Rebecca Taylor un lote de terreno situado en la ciudad de Bocas del Toro.
- As. 3956: Escritura No. 114 de 19 de Febrero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Bienvenido López Bethancourt un lote de terreno en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.
- As. 3957: Patente General No. 395 de 8 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Salvador Español, domiciliado en Aguadulce, Provincia de Coclé.
- As. 3958: Escritura No. 204 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Eladio Torrero un lote de terreno de "Río Hato".
- As. 3959: Escritura No. 163 de 27 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Matilde Arango de la Guardia vende un lote de terreno a Bernardina Mesa de Iberico, quien declara la construcción de una casa.
- As. 3960: Escritura No. 611 de 3 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Lorenzo Rodríguez León vende un establecimiento de billares conocido con el nombre "Salón de Billar España Libre" a Angela Milanés de Forte.
- As. 3961: Escritura No. 105 de 29 de Enero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Ramón Améstica vende a Pastora Caballero de Herrera y Raquel Herrera un lote de terreno situado en este Distrito.
- As. 3962: Escritura No. 1378 de 10 de Septiembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Navarro vende un lote de terreno de una finca de su propiedad a Félix Ernesto Estripeaut.
- As. 3963: Escritura No. 203 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a Rosa Vázquez de Moncayo y ésta a su vez vende dicho lote a Manuel Morales y a los menores Marcos y Roberto Morales Herrera.
- As. 3964: Escritura No. 56 de 10 de Mayo de 1937, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré vende a María Vázquez un solar ubicado en la ciudad de Chitré.
- As. 3965: Escritura No. 203 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual María Vázquez vende a Mercedes Vargas dos fincas situadas en la ciudad de Panamá.
- As. 3966: Escritura No. 204 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual María Vázquez vende a Mario Joaquín de Castro un casa en esta ciudad.
- As. 3967: Escritura No. 209 de 19 de Febrero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Rogelio Fábrega y otros, y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.
- As. 3968: Patente Comercial de Primera Clase No. 439 de 5 de Diciembre de 1942, extendida a favor de Casimiro Martinelli, domiciliado en Soná, Provincia de Veraguas.
- As. 3969: Escritura No. 115 de 19 de Febrero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca a Ramón Améstica.
- As. 3970: Patente Comercial de Segunda Clase No. 2848 de 29 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Lorenzo Rodríguez L., domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 3971: Escritura No. 146 de 21 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Josefa Vázquez de Urriola vende a Crescencia Calderón viuda de Vázquez una casa en Natá.
- As. 3972: Escritura No. 1158 de 7 de Diciembre de 1942, de la Notaría Tercera, por la cual Herminio Lasso vende

a Jorge Díaz un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 3973: Patente Comercial de Segunda Clase No. 192 de 28 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luis Fidel Cárdenas, domiciliado en Parita, Provincia de Veraguas.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Febrero de 1944.

As. 3974: Oficio No. 78 de 1º de Febrero de 1944, del Juzgado Segundo del circuito de Panamá, por el cual se decreta Secuestro sobre la finca No. 15,544 de la Provincia de Panamá, de propiedad de Roberto Azcárraga, y a petición de Santiago Barrelier.

As. 3975: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3451 de 24 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Yolanda Van Kwartel, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3976: Escritura No. 208 de 1º de Febrero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la Sociedad "El Club, S. A." vende un lote de terreno a Tomasa Caballero de Domínguez, quien declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 3977: Escritura No. 212 de 1º de Febrero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Tomasa Caballero de Domínguez vende dos fincas a Diego Manuel Domínguez, una situada en Bocas del Toro y la otra, en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3978: Escritura No. 56 de 20 de Enero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Pia Guzmán de Ibáñez vende a Jaime Blasser dos fincas de su propiedad, situadas en esta ciudad.

As. 3979: Escritura No. 194 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual R. W. Hebard & Co. of Panama Inc., vende un lote de terreno a Miguel Mir quien lo vende a Antonia Oliver de Company.

As. 3980: Escritura No. 48 de 18 de Enero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual David Douglas vende a Maud James un lote de terreno de una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, y declara mejoras sobre el resto de la finca.

As. 3981: Escritura No. 79 de 26 de Enero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Henry Von Lindeman vende a Ignacio McLeren St. Rose un lote de terreno situado en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As. 3982: Escritura No. 92 de 28 de Enero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Henry Von Lindeman vende a Dudley Edwards un lote de terreno situado en este Distrito, y el comprador declara mejoras.

As. 3983: Escritura No. 198 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Raquel Herrera de Miró vende un lote de terreno a Laboratorios Istmeños, S. A.

As. 3984: Escritura No. 211 de 1º de Febrero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Augusto de Ycaza vende una finca de su propiedad a Sonia Chepel de Diego.

As. 3985: Escritura No. 152 de 26 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Cristóbal Amelio Hernández, quien constituye hipoteca a favor de James William Farrell.

As. 3986: Escritura No. 86 de 27 de Enero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Henry Von Lindeman traspasa un crédito hipotecario a Emma Emilia Navarro.

As. 3987: Escritura No. 214 de 2 de Febrero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Isabel Díaz de Jiménez vende un lote de terreno a Emilio Beausoleil Ramírez.

As. 3988: Escritura No. 1468 de 7 de Octubre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a María Gil Pérez de Sáenz dos lotes de terreno, situados en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 3989: Escritura No. 164 de 27 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Matilde Arango de la Guardia vende un lote de terreno a Lucinio Araúz quien declara la construcción de una casa.

As. 3990: Escritura No. 12 de 6 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ernest Mc

Donald Paul Best protocoliza unos documentos de la Logia Unión Atlántica de la ciudad de Colón.

As. 3991: Escritura No. 216 de 1º de Febrero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Roberto de Diego y otros.

As. 3992: Patente Comercial de Primera Clase No. 639 de 25 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonia M. Dolande de Briceño, domiciliada en esta ciudad.

As. 3993: Escritura No. 159 de 26 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocolizan un extracto del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Accionistas de Sapac Corporation el 29 de Septiembre de 1943, y el Certificado de Elección de la reunión del 30 de Octubre del mismo año celebrada por la Junta Directiva de dicha Compañía.

As. 3994: Escritura No. 189 de 29 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Poder que confiere la Swift and Company a Nessey Matthews Andrade.

As. 3995: Escritura No. 196 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Administración de Valores, S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3995: Escritura No. 196 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Administración de Valores, S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3996: Escritura No. 205 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza un extracto del Acta de la reunión de la Junta Directiva de Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company (Overseas) Limited, celebrada el 17 de Diciembre de 1943.

As. 3997: Escritura No. 22 de 27 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Santiago Castillo y otros, el globo de terreno denominado "El Salitre" ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas.

As. 3998: Escritura No. 23 de 27 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Epifanio Castillo y otros, el globo de terreno denominado "Venado" ubicado en el Distrito de Las Palmas.

As. 3999: Escritura No. 186 de 29 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Pablo Abad vende una finca de su propiedad a Sofia Navarro de Frías.

As. 4000: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3475 de 29 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ramón López Carames, domiciliado en Chitré, Provincia de Los Santos.

As. 4001: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3476 de 29 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ramón López Carames, domiciliado en Chitré, Provincia de Los Santos.

As. 4002: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3464 de 27 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Enrique Kam, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4003: Oficio No. 543 de 27 de Enero de 1944, del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Temístocles Díaz Quelquejeu para garantizar la expropiación de Francisco Henríquez.

As. 4004: Escritura No. 136 de 22 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión celebrada por la Junta de Accionistas de Servicio de Inversiones, S. A.

As. 4005: Escritura No. 8 de 4 de Diciembre de 1943, del Consulado General de Panamá en Cali, Colombia, por la cual Aura María Sosa confiere poder general a Antonio Sosa Calviño y Ana Teresa Icaza de Sosa.

As. 4006: Escritura No. 199 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Antonio Sosa Calviño, debidamente autorizado por el Juez Primero del circuito, emancipa a su hijo Julio Ernesto Sosa Icaza, de 19 años de edad.

As. 4007: Oficio No. 64 de 2 de Febrero de 1944, del Juzgado Quinto del circuito, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca que pesa sobre dos fincas de propiedad de Sinfrosa Espinosa de León.

As. 4008: Escritura No. 141 de 24 de Enero de 1944,

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador General del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUJERES							
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	Civiles	Religiosos	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
BOCAS DEL TORO	5	6	3	9			4	5	5	4
COCLE	30	100	21	94	7	7	38	41	44	35
COLON	5	14	3	13	18	5	10	11	13	8
CHIRIQUI	64	107	45	138	45	6	45	65	55	55
COMARCA DE SAN BLAS	1	2		2						
LOS SANTOS	53	122	57	115	14	20	53	67	63	57
PANAMA	92	156	78	150	79	20	73	72	89	56
VERAGUAS	37	112	41	111	4	2	61	50	54	57
.....										
.....										
Totales	287	619	218	632	167	60	284	311	323	272

Panamá, 6 de Noviembre de 1943.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

MANUEL M. GRIMALDO

de la Notaría Primera, por la cual Sinforsosa Espinosa de León recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

As. 4009: Escritura No. 199 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual María Elena de Obarrío de la Guardia y otros, venden un lote de terreno a Raquel Herrera de Miró.

As. 4010: Escritura No. 122 de 2 de Febrero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual José de la Cruz Pérez Espino vende a Encarnación Correa Peralta una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Chitré, Provincia de Los Santos.

As. 4011: Escritura No. 183 de 28 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Olga Hermisenda Vieto un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 4012: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, el 19 de Febrero de 1944, por la cual Felipe Octavio Pérez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, de la Provincia de Coclé, para garantizar la excarcelación de José Pablo Bethancourt.

As. 4013: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, por el cual Felipe Octaviano Pérez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, de la Provincia de Coclé, a favor de la Nación para sustituir la fianza monetaria que otorgó a favor de Felipa Reyna.

As. 4014: Oficio No. 257 de 6 de Abril de 1938, del Juzgado Segundo del circuito de Panamá, por el cual se ordena levantar el embargo decretado sobre tres fincas de la Sección de Panamá, pertenecientes a Juan Euribides Jiménez.

As. 4015: Escritura No. 421 de 7 de Junio de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Angel Severino cancela hipoteca constituida a su favor por Ralph Frederick Lam sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4016: Patente Comercial de Primera Clase No. 642 de 28 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de A. A. Sasso Cía. Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 4017: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3486 de 31 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Fux, Rosenberg & Cía. Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4018: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3483 de 31 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Fux, Rosenberg & Cía. Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4019: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3484 de 31 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Fux, Rosenberg & Cía. Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

AVISO OFICIAL -

Administración de Lotes Urbanos.

A partir del 1º de Marzo de 1944, para tratar asuntos relacionados con los lotes de propiedad de la Nación, las arrendatarios deberán dirigirse:

En Panamá, a la Administración de Lotes Urbanos, frente al Muelle Fiscal.

En Colón, a la Oficina del Agente de Lotes Urbanos, en el edificio de Correos y Telégrafos, Avenida Bolívar.

Los pagos de terrajes deberán efectuarse, en ambas ciudades, en las respectivas Oficinas de Rentas Internas.

Panamá, Febrero de 1944.

As. 4020: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3485 de 31 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Fux, Rosenberg & Cia. Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4021: Escritura No. 12 de 13 de Septiembre de 1943, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual Salomón Ponce Aguilera vende a Carmen Ponce de Jaén una finca ubicada en Antón, denominada "El Carmen".

As. 4022: Escritura No. 13 de 14 de Septiembre de 1943, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual Salomón Ponce Aguilera vende a Carmen Ponce de Jaén una finca ubicada en Antón denominada "San Luis".

As. 4023: Escritura No. 209 de 1º de Febrero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Corina Henríquez de Arango y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio avisamos al público que por Escritura pública No. 332 de 19 de Febrero, de la Notaría Primera, hemos comprado al señor Julio Enrique Sierra Sucre el establecimiento comercial de Cantina y Restaurante "TORPEDO", situado en la Avenida Norte No. 54 de esta ciudad.

Panamá, 21 de Febrero de 1944.

Faustino Chung Peñaiba.
Carlos Tong See,
por Puy Lin Tong.

(Segunda publicación).

AVISO

La Compañía Colectiva de Comercio de esta plaza denominada "Fux, Rosenberg y Compañía Limitada", avisa para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que ha comprado al señor Manuel de Jesús Grimaldo Pérez los siguientes establecimientos comerciales: El Elefante, ubicado en la Avenida Bolívar, número 10113; Bazar Panamericano, Avenida Bolívar, número 8099; Bazar San Francisco, Calle Once, número 10118; Bazar Florida, Avenida Bolívar, número 9124; Bazar Nueva Isla, Calle Nueve, número 3007.

Colón, 15 de Febrero de 1944.

El representante,

Faibus Fux.

(Segunda publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Provincial de Bocas del Toro, al público en general.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 19 del mes de Abril del presente año, para que dentro de las siete de la mañana y la una y media de la tarde, se lleve a efecto la venta del siguiente bien:

FINCA inscrita en el Registro Público bajo el número 343, a Folio 260 del Tomo 26, asiento 2, de la Propiedad, Sección de Bocas del Toro, que consiste en terreno y casa en él construida, planta baja, de madera y techo de zinc, situada en la calle cuarta de esta ciudad y cuyos linderos son los mismos a que se refiere la Escritura Pública No. 64 de 18 de Octubre de 1943.

Las medidas del lote son: Diez metros (10) de frente por cuarenta (40) metros de fondo o sea una superficie de 400 metros cuadrados. Las de la casa son: Ocho pies cuatro pulgadas de frente por veintidós (22) pies de fondo; avaluadas en la suma de Ciento Veinte Balboas (B. 120.00).

La venta se hará por las dos terceras partes del avalúo y para ser postor, hay que consignar previamente en la Tesorería Provincial, el cinco (5%) por ciento del mismo.

Las propuestas se admitirán hasta las 10 de la mañana y de esa hora en adelante, las pujas y repujas, se adjudicará provisionalmente la venta al mejor postor.

Bocas del Toro, Febrero 14 de 1944.

El Tesorero Provincial,

ABELARDO N. LOPEZ.

(Segunda publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por resolución fechada el primero de este mes, dictada en el juicio ejecutivo seguido por Moisés Lajman contra Mariano Siraze, se ha señalado el día ocho de Marzo próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate del siguiente bien, perteneciente al demandado:

Un carro "Ford Roadster" de carga, modelo 1931, con placa de Panamá, No. C-6959 y motor distinguido con el número A. 4233.967, con seis llantas en mal estado, así: Una "Good Year, No. 112P25N, en mal estado; una "U. S." No. N. 378042, mala también; dos "Marathon", una mala, la No. C. 13881 y otra en regulares condiciones No. C. 13707, así como otra "Firestone" y otra de marca desconocida, también en malas condiciones. Una de las ruedas de repuesto tiene los ejes quebrados, la capotal está completamente dañada y los cojines están dañados también; tiene además el silenciador de la máquina roto.

Este vehículo, en las condiciones descritas, teniendo en cuenta que posee libreta de racionamiento "B", lo avaluaron los peritos en la suma de Doscientos Cincuenta Balboas (B. 250.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor total del bien en remate y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor total de dicho bien.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 4 de Febrero de 1944.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Segunda publicación).

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Corregidor del Corregimiento de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Campos como depositario, se encuentra depositada una yegua colorada, mediana, sin ferrete ni señal de sangre, como de tres años de edad, la cual fue traída al Corral Municipal por encontrarse en soltura allá por el mes de Noviembre del año pasado y luego después, hasta la fecha, se halla en el potrero del señor Temístocles Arpajona.

Por tanto, y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Corregiduría y otros del mismo tenor, en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de (30) días hábiles, para que los que se consideren con derecho al referido animal, hagan valer este en el término indicado. Una copia de este Edicto será remitido al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en dicho órgano oficial.

ROBINSON CRESPO V.

El Secretario,

J. M. Duley A.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, por medio del presente Edicto EMPLAZA a EUSEBIO GONZALEZ SERRANO (a) "Chino", de generales desconocidas, a fin de que concurra a este Tribunal y se notifique de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en virtud de la cual confirma la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado, y cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito

Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, APRUEBA la sentencia en consulta.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Gil R. Ponce.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis M. Carrasco.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Srio."

Por consiguiente, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a DARIO VASQUEZ, ciudadano español, blanco, mecánico, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-12078, para que en el término de doce días, más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada por este Tribunal en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO, sentencia que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Dario Vásquez, ciudadano español, blanco, mecánico, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-12078, como reo del delito de HURTO a sufrir la pena de trece meses de reclusión, en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia, a indemnizar al damnificado los perjuicios causados y al pago de las costas procesales.

De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le descuente como parte de pena cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 35, 38, 350, 377 del C. P.; 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del C. J., y Decreto Ejecutivo No. 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

"Notifíquese, cópiese y consúltese si no fuere apelado.—(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Secretario, (fdo.) Carlos Núñez."

Excítese a todos los habitantes de la República de Panamá, al deber en que están de indicar el paradero de los mencionados procesados, y si sabiéndolo no lo hicieron, so pena de ser juzgados como encubridores.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que verifiquen su captura o la ordenen.

Envíese copia de este edicto al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro a las nueve de la mañana.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente Emplaza al reo ausente BLAS GUILLERMO GONZALEZ, panameño, de 27 años de edad, chofer, soltero, residente en esta ciudad y con constancia de haber solicitado Cédula de Identidad Personal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia". Dice así el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto dieciocho de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS: El dieciocho de Junio último la Oficina de Tránsito de esta Sección de Policía, informó al Sr. Personero Municipal de un accidente ocurrido en la calle 3ª entre las Avenidas Central y Meléndez, del cual resultó el menor Elmo Lu con lesiones en la cabeza, rostro y otras partes del cuerpo.

Investigado el caso por el funcionario de instrucción que actúa en este Tribunal y en vista de que la incapacidad del paciente se excedió de treinta días sin llegar a sesenta, le dió fin al informativo con la siguiente Vista No. 33 que dice así:

"Señor Juez 3º Municipal.—En horas de la tarde del día diez y ocho de Junio del año en curso fué internado en el Hospital Amador Guerrero de esta ciudad el menor de cuatro años Elmo Lu, a consecuencia de haber sido atropellado por el truck portador de la placa No. C-8550 R. P. y conducido por Blas Guillermo González.

Inmediatamente el suscrito procedió a practicar las diligencias necesarias para determinar la culpabilidad que le pudiera caber al conductor del vehículo mencionado.

De lo actuado se desprende que existe mérito suficiente para dictar auto encausatorio en contra del sindicado, ya que está establecido la existencia del delito y obra en autos el testimonio incriminatorio de Nathan Cargill, quien asegura que el truck a que se ha hecho referencia, corría a exagerada velocidad en el instante del accidente. Si a la deposición que se ha mencionado, añadimos lo expresado por los empleados de la Sección del Tránsito, señores Gilberto Bulgin y Rodolfo Pinto, a quienes les correspondió examinar el vehículo de que se trata, momentos después del accidente, pues éstos constataron que los frenos de pedal, los de emergencia y bocina funcionaban mal, hay que concluir que no es desacertado, al tenor de lo estatuido en el Art. 2147 del C. Judicial, abrir causa criminal en contra de Blas Guillermo González, de generales descritas en autos, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del C. Penal, lo os solicito hagáis al resolver el mérito del sumario."

Se observa, pues, que existe en contra del sindicado la excesiva velocidad con que manejaba el camión o "truck" en la fecha de autos, y que los frenos de pedal y los de emergencia se encontraban en mal estado; así lo declaran Nathan Cargill (f. 17) y los empleados del Tránsito el Sargento Gilberto Culgin y Agente Rodolfo Pinto (f. 31 y 32 respectivamente).

Es verdad que tanto el sindicado como la persona que lo acompañaba el día del suceso, Sr. Pablo García (f. 8) dicen todo lo contrario a lo aseverado por el testigo Cargill; esto es, que el camión iba despacio; pero aún así, González debió tomar todas las precauciones del caso al pasarse la máquina barredora, ya que como el mismo admite en su indagatoria, gran cantidad de muchachos entre los cuales se hallaba el ofendido, iban detrás de la referida máquina, y él (González)—dado el mal estado de su bocina—no podía dar aviso de lo que intentaba hacer.

Probad por otra parte el cuerpo del delito con los informes médico-legales de folios 2, 23 y 28, procede el enjuiciamiento formulado por el Ministerio Público.

En virtud de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Blas Guillermo González, panameño, de veintisiete años de edad, soltero, conductor de carros y de este vecindario, portador de la Cédula No. 47-65550 (f. 3), por el delito genérico de "Lesiones por Imprudencia" que define y castiga el Título XII, Capítulo II, Libro II del C. Penal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

El negocio queda abierto a pruebas por el término de cinco días hábiles, y se señala las diez de la mañana del día siete (7) de Septiembre entrante para que tenga lugar el juicio oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) C. Barrera, Secretario."

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

(Tercera publicación).

J. B. Acosta.